



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION DIEZ GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-10-2026). En la ciudad de Guatemala, el nueve de marzo de dos mil veintiséis. NOSOTROS: por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **CARMEN NOEMI RAMÍREZ GUZMÁN DE ALONSO**, de cincuenta y cinco años de edad, casada, Licenciada en Administración de Seguros y Fianzas, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos setenta y tres espacio treinta y un mil ciento diecisiete espacio cero ciento uno (2273 31117 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandataria Especial con Representación de la entidad "Aseguradora La Ceiba, Sociedad Anónima", inscrita



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número trece mil ochocientos seis (13806), folio doscientos cinco (205), libro setenta (70) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "ASEGURADORA LA CEIBA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número ciento setenta y un mil ciento cuarenta y cinco A (171145A), folio doscientos treinta (230), libro ciento treinta y cinco (135) Categoría Única, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número ciento cincuenta y dos (152) de fecha veintiséis de julio de dos mil veintiuno, autorizada en esta ciudad por el Notario José Dimas Con Reyes, debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del poder número quinientos setenta y cuatro mil uno guion E (574001-E), de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos ochenta y cinco mil ocho (685008), folio setecientos noventa y tres (793), libro ciento veintitrés (123) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones en la veinte (20) calle quince guion veinte (15-20), zona trece (13), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "ASEGURADORA LA CEIBA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil

dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número ochenta y dos guion dos mil veinticinco (82-2025), cuyo objeto es la contratación de seguro de equipo electrónico para la Sede Central, Centros de Capacitación y Delegaciones Departamentales del INTECAP; bajo el Número de Operación Guatecompras veintiocho millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y ocho (NOG 28656288); Acta número SC guion cero veinticuatro guion dos mil veintiséis (SC-024-2026), de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero treinta guion dos mil veintiséis (SC-030-2026), de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, de calificación y adjudicación de ofertas; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion veintiocho millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y ocho guion cinco millones veintidós mil ciento noventa y tres (COT-2026-28656288-5022193), código de autenticidad cero tres A quinientos cincuenta y dos D cero (03A552D0), de fecha dos de febrero de dos mil veintiséis; oferta de "ASEGURADORA LA CEIBA", de fecha dos de febrero de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion ciento diecinueve guion dos mil veintiséis (GE-119-2026), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiséis; y Memorando número SS guion veinte guion dos mil veintiséis (SS-20-2026), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de seguro de equipo electrónico para la Sede Central, Centros de Capacitación y Delegaciones Departamentales del INTECAP; para el efecto "ASEGURADORA LA CEIBA" prestará el servicio de seguro al "INTECAP" en el ramo de: SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO: SUMA ASEGURADA: doscientos treinta y tres millones

doscientos cincuenta y seis mil quinientos veinte quetzales con un centavo (Q233,256,520.01): a) Equipo: doscientos treinta y dos millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos veinte quetzales con un centavo (Q232,256,520.01); b) Portadores externos de datos: un millón de quetzales (Q1,000,000.00); c) Gastos operativos por alquiler de equipo, honorarios por horas extras y días festivos para regrabación de información, fletes aéreos, costos de regrabación de la información un millón de quetzales (Q1,000,000.00), a razón de quinientos mil quetzales (Q500,000.00) por un (1) mes (dos (2) meses); BIENES CUBIERTOS: Todo el equipo electrónico propiedad del "INTECAP" y/o por el cual sea legalmente responsable, incluyendo software y hardware; equipos diversos, incluyendo pero no limitándose a: computadoras, equipos de radio comunicación, computadoras portátiles, tabletas, equipos de protección, equipos de laboratorio, equipos de alta tecnología, modelos educacionales, impresoras, impresoras 3D, simuladores, máquinas y equipos de producción, equipo educacional, cultural y recreativo que se encuentre en cualquier lugar, incluso en tránsito dentro de la República de Guatemala. RIESGOS CUBIERTOS: SECCIÓN I: EQUIPO DAÑOS MATERIALES: El seguro cubrirá las pérdidas o daños físicos, súbitos e imprevistos por cualquier causa accidental e involuntaria y que no esté específicamente excluida, de forma tal que necesitarán reparación o reemplazo, que sufran los equipos o bienes asegurados. El seguro debe cubrir las pérdidas o daños físicos al momento de que los bienes estén operando o en reposo o hayan sido desmontados con el propósito de ser limpiados o reparados, o mientras sean trasladados dentro de los predios estipulados o mientras estén ejecutándose las operaciones mencionadas, o durante el remontaje subsiguiente. SECCIÓN II: PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: El seguro cubrirá las pérdidas o daños

físicos, súbitos e imprevistos por cualquier causa accidental e involuntaria y que no esté específicamente excluida, de forma tal que necesitarán reparación o reemplazo que sufran los portadores externos de datos especificados en las condiciones particulares, incluidas las informaciones ahí acumuladas, que pueden ser directamente procesadas en sistemas electrónicos de procesamientos de datos. SECCIÓN TRES III: GASTOS OPERATIVOS POR ALQUILER DE EQUIPO: El seguro cubrirá si existe un daño material indemnizable según los términos y condiciones de la Sección I de la presente póliza, y este diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación del sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en las condiciones particulares, para que la compañía indemnice al INTECAP por concepto de cualquier gasto adicional que este, pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente, que no esté asegurado en esta póliza, honorarios por horas extras y días festivos para regrabación de información, fletes aéreos, costos de regrabación de la información por hasta una suma que no exceda de la indemnización diaria convenida, ni en total, de la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule en las condiciones particulares, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro especificada en la parte descriptiva o durante cualquier período de renovación del seguro por el cual el asegurado ha pagado y la compañía ha percibido la prima correspondiente. COBERTURAS ADICIONALES: a) Seguro de transporte: El seguro cubrirá las pérdidas o daños físicos al momento de que los bienes estén siendo transportados entre predios, que estén operando o en reposo o hayan sido desmontados con el propósito de ser limpiados o reparados o mientras sean trasladados dentro de los predios estipulados o mientras estén ejecutándose las

operaciones relacionadas al giro del negocio durante el remontaje subsiguiente transportado a bordo de vehículos propios o ajenos y/o a pie; sublímite de cobertura un millón de quetzales (Q1,000,000.00) por viaje; b) Seguro para equipo móvil y portátil: Cubrirá pérdidas o daños físicos durante el traslado a bordo de vehículos propios o ajenos y/o a pie, para ejecutar las operaciones relacionadas con el giro del negocio; equipo fijo y/o móvil mientras estén en operación en sedes de clientes; cobertura mundial; sublímite de cobertura un millón de quetzales (Q1,000,000.00); c) Robo y/o atraco, hurto o desaparición misteriosa; d) Cobertura de terremoto, temblor, erupción volcánica, caída de ceniza y/o arena volcánica e incendio consecutivo y golpe de mar por maremoto; e) Cobertura por tifón, tornado, ciclón, huracán y vientos o tempestuosos, motín explosión, huelga, alborotos populares, conmoción civil, daño malicioso; f) Falla por aprovisionamiento de corriente, el seguro debe cubrir el pago por los daños o pérdidas que se deban a la falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública; PAGO DE INDEMINIZACIONES REQUERIDAS: a) El seguro indemnizará al INTECAP por las pérdidas o daño por medio de: reparación, indemnización o reemplazo a elección del INTECAP, hasta el límite de responsabilidad establecido; b) Para los equipos con cinco (5) años de antigüedad se indemnizará con valor de reposición a nuevo; c) Incluye gastos de transporte y montaje en su ubicación. TERRITORIO A DONDE SE NECESITA LA COBERTURA: En la República de Guatemala para el equipo fijo y cobertura mundial para equipo móvil y portátil. REPORTE DE SINIESTRALIDAD REQUERIDOS: Aseguradora La Ceiba trasladará al INTECAP reportes trimestrales de siniestralidad con objeto de monitorear la misma. DEDUCIBLES: a) Equipo fijo: Otros daños: el deducible será cuatro por ciento (4%) sobre la pérdida

final ajustada, mínimo quinientos quetzales (Q500.00); robo: el deducible será del cuatro por ciento (4%) sobre la pérdida final ajustada, mínimo quinientos quetzales (Q500.00); b) Sublímite de transporte: Otros daños: el deducible será de cuatro por ciento (4%) sobre el valor del equipo perdido o dañado al momento del siniestro, mínimo quinientos quetzales (Q500.00); robo: el deducible será del cuatro por ciento (4%) sobre el valor del equipo perdido o dañado al momento del siniestro, mínimo quinientos quetzales (Q500.00); c) Equipo móvil o portátil: Otros daños: el deducible será del cuatro por ciento (4%) sobre el valor del equipo perdido o dañado al momento del siniestro, mínimo quinientos quetzales (Q.500.00); robo: el deducible será del cuatro por ciento (4%) sobre el valor del equipo perdido o dañado al momento del siniestro, mínimo quinientos quetzales (Q500.00). EXCLUSIONES: Guerra, guerra civil, terrorismo y sabotaje, reacción nuclear; riesgos cibernéticos; riesgos de energía nuclear; contaminación radioactiva y explosión; filtración, polución y contaminación; materiales biológicos y químicos; datos; actos mal intencionados o negligentes del asegurado; fallas y defectos preexistentes; partes desgastables; pérdidas consecuenciales; defectos estéticos; exclusión de enfermedades infecciosas; pérdidas o daños que sean consecuencia directa del funcionamiento prolongado o deterioro gradual, debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el predio, tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación; pérdidas o daños de los que sean legal o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados; excluye equipo que opere sobre o bajo el agua, en el aire, naves aéreas o espaciales.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que



1565



//INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

asciende la contratación del servicio de seguro establecido en la cláusula segunda del presente contrato es de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Q618,537.63)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago “ASEGURADORA LA CEIBA” debe presentar la factura electrónica en línea -FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual se hará efectivo de la siguiente forma: el primer pago correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), se hará treinta (30) días después de la entrega de la póliza correspondiente; y para el siguiente ejercicio fiscal dos mil veintisiete (2027), se hará durante el mes de enero. Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento noventa y uno (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-191), de Administración Institucional, División Administrativa Financiera y/o en la que en el futuro corresponda. Debiendo la Administración programar los fondos necesarios para cubrir la contratación en el ejercicio fiscal del año dos mil veintisiete.

CUARTA: LUGAR Y VIGENCIA: “ASEGURADORA LA CEIBA”, se obliga a prestar la contratación de seguro descrito en la cláusula segunda de este contrato dentro del territorio de la República de Guatemala y donde se encuentren bienes en propiedad, por los que el INTECAP sea legalmente responsable o sobre los cuales mantenga un interés asegurable las siguientes ubicaciones son enunciativas y no limitativas, ya que en el transcurso de la vigencia del seguro pueden incorporarse nuevas sin necesidad de declaración alguna; ubicados en los

siguientes lugares: Sede Central, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores, ocho guion setenta y nueve (8-79), zona cinco (5), de esta ciudad; Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en la treinta y cuatro (34) avenida y once (11) calle final, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21) de esta ciudad; Centro de Capacitación Guatemala Cuatro, ubicado en diecinueve (19) calle, veinticinco guion setenta y cinco (25-75), Colonia Santa Elena III, zona dieciocho (18), de esta ciudad; Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne (CETEC), ubicado en la octava (8ª) avenida, veinte guion cero cero (20-00), Colonia Lavarreda, entrada a la Brigada Mariscal Zavala, zona diecisiete (17), de esta ciudad; INTECAP Zona diez (10), ubicado en la diecisiete (17) calle quince guion catorce (15-14), zona diez (10), de esta ciudad; Casa Sindical, ubicada en trece (13) calle, dieciséis guion cero ocho (16-08), Barrio Gerona, zona uno (1), de esta ciudad; Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en la décima (10) calle cinco guion cero cuatro (5-04), Colonia Enriqueta, zona cinco (5), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en la dieciséis (16) avenida, cinco guion noventa (5-90) lote dos (2) Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; Centro de Capacitación Jutiapa, ubicado en el kilómetro ciento diez punto cuatro (110.4), Ruta Interamericana CA guion cero uno, Oriente, Aldea Amayito, municipio y departamento de Jutiapa; Delegación Sacatepéquez, ubicada en



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

P.

Barrio Chajón, Calle de Los Nazarenos, casa número dieciocho (18), Apartamento "B", municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; Delegación Chimaltenango, ubicado en kilómetro cincuenta y dos punto cinco (52.5) Antigua carretera al Tejar Chimaltenango, municipio y departamento de Chimaltenango; Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en Camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa; Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucia Cotzumalguapa, departamento de Escuintla; Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa y dos (192), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu; Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla; Centro de Capacitación Escuintla Dos, ubicado en la quinta (5ta.) calle, siete guion ciento quince (7-115), Colonia Madrid, zona tres (3), municipio y departamento de Escuintla; Centro de Capacitación Coatepeque, ubicado en kilómetro doscientos veintidós (222), carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango; Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en kilómetro ciento sesenta y tres (163), Carretera CA guion dos (CA-2), municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula; Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla, ubicado en el kilómetro doscientos noventa y tres (293), carretera de acceso a Santo Tomás de Castilla, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal; Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall de Oriente, municipio y departamento de Zacapa;

Centro de Capacitación Jalapa, ubicado en kilómetro ciento sesenta y siete punto ochenta y seis (167.86), carretera RN guion diecinueve (RN-19), Aldea Llano Grande, Carretera a Monjas, departamento de Jalapa; Delegación El Progreso, ubicada en la tercera (3ª) calle cuatro guion veintidós (4-22), Barrio El Golfo, zona uno (1), municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso; Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; Centro de Capacitación Sololá, ubicado en el kilómetro ciento treinta y siete (137), Aldea El Tablón, municipio y departamento de Sololá; Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en la tercera (3ra) calle final, Zaculeu Central, zona nueve (9), municipio y departamento de Huehuetenango; Centro de Capacitación San Marcos, ubicado en el kilómetro doscientos cincuenta y dos (252), Aldea Caxaque, municipio y departamento de San Marcos; Centro de Capacitación Quiché, ubicado en el kilómetro ciento sesenta y siete (167), Aldea Chitatul, municipio y departamento de Quiché; Centro de Capacitación Totonicapán, ubicado en final de la cuarta (4ta.) calle, zona tres (3), municipio y departamento de Totonicapán; Centro de Capacitación Cobán, ubicado en Diagonal uno (1), cinco guion cincuenta y cuatro (5-54), zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz; Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144), Aldea Los Limones, municipio de Salamá, departamento de Baja Verapaz; y Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio San Francisco, departamento de El Petén. La vigencia del seguro será por el periodo de dieciocho (18) meses, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" notifique la aprobación del presente contrato, el cual podrá ser

prorrogado, mediante acuerdo emitido por la autoridad correspondiente de INTECAP y con la aceptación DE "ASEGURADORA LA CEIBA", conforme lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: DE CUMPLIMIENTO: "ASEGURADORA LA CEIBA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "ASEGURADORA LA CEIBA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "ASEGURADORA LA CEIBA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "ASEGURADORA LA CEIBA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación.

SEXTA: VARIACIÓN DE BIENES Y MONTOS ASEGURADOS: "INTECAP" y "ASEGURADORA LA CEIBA", acuerdan que por si alguna razón justificable, algunos de los riesgos sufre modificaciones o alteraciones, se harán los ajustes correspondientes en más o menos, de acuerdo con los precios ofertados y

pactados en el presente contrato, para lo cual también deberá ajustarse el seguro de caución de cumplimiento respectivo..

SÉPTIMA: PROHIBICIONES: “ASEGURADORA LA CEIBA” tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo contratado.

OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **CARMEN NOEMI RAMÍREZ GUZMÁN DE ALONSO**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **CARMEN NOEMI RAMÍREZ GUZMÁN DE ALONSO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del “INTECAP” para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna;
- b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del seguro; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado;
- c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y
- d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES:

- a) Retraso en la entrega: El retraso de "ASEGURADORA LA CEIBA" en la contratación del seguro, así como el incumplimiento por causas imputables a él se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- b) Variación en calidad o cantidad: Si, "ASEGURADORA LA CEIBA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicando al "INTECAP", variando la calidad de la contratación del seguro objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de

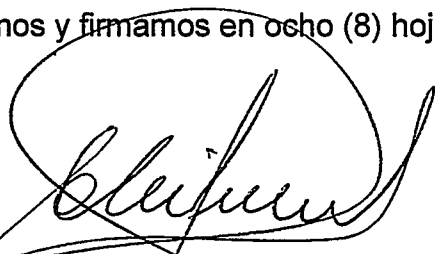


la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "ASEGURADORA LA CEIBA" al disponer de la póliza y estar lista para la entrega de la misma, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá la póliza que contiene las condiciones del servicio descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "ASEGURADORA LA CEIBA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización del servicio.

DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Subgerente



Carmen Noemi Ramirez Guzman de Alonso
Mandataria Especial con Representación



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

